



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Órgano de Difusión del Gobierno de la Ciudad de México

VIGÉSIMA PRIMERA ÉPOCA

28 DE JULIO DE 2023

No. 1158 Bis

Í N D I C E

PODER EJ C U T I V O

Jefatura de Gobierno

- ♦ Acuerdo por el que se reforma el diverso por el que *se crea el Comité para la Asignación, Aprovechamiento y Administración de Espacios en el Bosque de Chapultepec, y en los Zoológicos de la Ciudad de México, dependientes de la Secretaría del Medio Ambiente del Distrito Federal*

3

♦

PODER EJECUTIVO

JEFATURA DE GOBIERNO

MTRO. MARTÍ BATRES GUADARRAMA, Jefe de Gobierno de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 122 apartado A base III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3 numeral 2, 32 apartado A numeral 1 y apartado C numeral 1 inciso a) de la Constitución Política de la Ciudad de México; 2, 3 fracciones XVII y XVIII, 7 párrafo primero, 8 párrafo tercero, 10 fracción II, 12 y 21 párrafo primero de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 11 párrafo primero de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; así como 13 del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; y

CONSIDERANDO

Que la persona titular de la Jefatura de Gobierno tiene a su cargo la Administración Pública y a ella corresponden originalmente todas las facultades establecidas en los ordenamientos jurídicos relativos a la Ciudad. En este tenor en ejercicio de sus atribuciones se auxilia de diversas dependencias entre las que se encuentra la Secretaría del Medio Ambiente, la cual de conformidad con lo establecido en el artículo 35 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México cuenta con atribuciones para administrar, coordinar y supervisar la operación y funcionamiento de los zoológicos de la Ciudad de México, así como para diseñar, instrumentar y evaluar el sistema de áreas de valor ambiental, el cual comprende a los bosques urbanos.

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, la persona titular de la Jefatura de Gobierno se encuentra facultada para crear mediante reglamento, decreto o acuerdo, órganos desconcentrados, institutos, consejos, comisiones, comités y demás órganos de apoyo para el desarrollo de las actividades de la Administración Pública de la Ciudad de México.

Que el 12 de diciembre de 2002 se publicó en la Gaceta Oficial del -entonces- Distrito Federal no. 162 el *Acuerdo por el que se crea el Comité para la Asignación, Aprovechamiento y Administración de espacios en el Bosque de Chapultepec y en los Zoológicos de la Ciudad de México, dependientes de la Secretaría del Medio Ambiente del Distrito Federal*, el cual tiene por objeto, evaluar, vigilar y resolver todos los actos administrativos con terceros que confieran el uso o utilización de los espacios dentro del Bosque de Chapultepec y de los Zoológicos de la Ciudad de México.

Que mediante el *Acuerdo por el que se reforma el diverso por el que se crea el Comité para la Asignación, Aprovechamiento y Administración de Espacios en el Bosque de Chapultepec y en los Zoológicos de la Ciudad de México, dependientes de la Secretaría del Medio Ambiente del Distrito Federal*, publicado el 15 de julio de 2003 en la Gaceta Oficial del -entonces- Distrito Federal, dicho Comité amplió su competencia al Bosque de San Juan de Aragón.

Que por medio del *Acuerdo por el que se reforma el diverso por el que se crea el Comité para la Asignación, Aprovechamiento y Administración de Espacios en los Bosques de Chapultepec, San Juan de Aragón y en los Zoológicos de la Ciudad de México, dependientes de la Secretaría del Medio Ambiente del Distrito Federal*, publicado el 4 de julio de 2007 en la Gaceta Oficial del -entonces- Distrito Federal, se actualizaron las denominaciones de la Unidad de Bosques Urbanos y Educación Ambiental, así como de la Dirección General de Zoológicos por la Dirección General de Bosques Urbanos y Educación Ambiental y la Dirección General de Zoológicos y Vida Silvestre, respectivamente, conforme a lo que disponía el Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal vigente.

Que el 29 de enero de 2016 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el *Decreto por el que se declaran reformadas y derogadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de la Reforma Política de la Ciudad de México*, en cuyos artículos transitorios Segundo y Décimo Cuarto, se estableció que las normas de esa constitución y los ordenamientos legales aplicables al entonces Distrito Federal que se encuentren vigentes a la entrada en vigor de dicho decreto, continuarán aplicándose hasta que inicie la vigencia de aquellos que los sustituyan; asimismo, todas las referencias que en esa constitución y demás ordenamientos jurídicos se hagan al Distrito Federal, deberán entenderse hechas a la Ciudad de México.

Que el 13 de diciembre del 2018 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el *Decreto por el que se expide la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México*, la cual actualiza la denominación de la Secretaría de Finanzas por Secretaría de Administración y Finanzas y unifica en dicha secretaría las atribuciones correspondientes a la entonces Oficialía Mayor, asimismo el artículo transitorio Décimo Séptimo determina que las referencias hechas a la Oficialía Mayor se entenderán hechas a la Secretaría de Administración y Finanzas.

Que el 2 de enero del 2019 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, en cuyo artículo 7 fracción X, se establecieron las unidades administrativas adscritas a la Secretaría del Medio Ambiente, entre las que se encuentran: la Dirección General de Coordinación de Políticas y Cultura Ambiental, la Dirección General de Zoológicos y Conservación de la Fauna Silvestre (que asume las atribuciones de la que fuera Dirección General de Zoológicos y Vida Silvestre) y la Dirección General del Sistema de Áreas Naturales Protegidas y Áreas de Valor Ambiental (que sustituye a la Dirección General de Bosques Urbanos y Educación Ambiental).

Que resulta necesario actualizar la denominación de las autoridades encargadas de conformar el “Comité para la Asignación, Aprovechamiento y Administración de espacios en los Bosques de Chapultepec y San Juan de Aragón, así como en los Zoológicos de la Ciudad de México dependientes de la Secretaría del Medio Ambiente del Distrito Federal”, conforme a las denominaciones de las unidades administrativas vigentes, por lo que he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE REFORMA EL DIVERSO POR EL QUE SE CREA EL COMITÉ PARA LA ASIGNACIÓN, APROVECHAMIENTO Y ADMINISTRACIÓN DE ESPACIOS EN EL BOSQUE DE CHAPULTEPEC, Y EN LOS ZOOLOGICOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DEPENDIENTES DE LA SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE DEL DISTRITO FEDERAL

ÚNICO. Se **modifican** su denominación, así como sus Artículos Primero, Tercero y Cuarto; se **adiciona** el artículo TERCERO BIS; todos del *Acuerdo por el que se crea el Comité para la Asignación, Aprovechamiento y Administración de Espacios en el Bosque de Chapultepec y en los Zoológicos de la Ciudad de México, dependientes de la Secretaría del Medio Ambiente del Distrito Federal* publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 12 de diciembre de 2002; para quedar de la siguiente manera:

ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL COMITÉ PARA LA ASIGNACIÓN, APROVECHAMIENTO Y ADMINISTRACIÓN DE ESPACIOS EN LOS BOSQUES DE CHAPULTEPEC Y DE SAN JUAN DE ARAGÓN, ASÍ COMO EN LOS ZOOLOGICOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO DEPENDIENTES DE LA SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

ARTÍCULO PRIMERO. Se crea el Comité para la Asignación, Aprovechamiento y Administración de Espacios en los Bosques de Chapultepec y de San Juan de Aragón, así como en los Zoológicos de la Ciudad de México, dependientes de la Secretaría del Medio Ambiente **del Gobierno de la Ciudad de México**.

ARTÍCULO SEGUNDO. El Comité tiene por objeto evaluar, vigilar y resolver todos los actos administrativos con terceros que confieran el uso o utilización de los espacios dentro del Bosque de Chapultepec, San Juan de Aragón y de los Zoológicos de la Ciudad de México.

ARTÍCULO TERCERO. El Comité para la Asignación, Aprovechamiento y Administración de Espacios en los Bosques de Chapultepec y de San Juan de Aragón, así como en los Zoológicos de la Ciudad de México, dependientes de la Secretaría del Medio Ambiente del Gobierno de la Ciudad de México, estará integrado por **las personas titulares de:**

- I. La Secretaría del Medio Ambiente de la Ciudad de México, a cargo de la Presidencia;
- II. La Secretaría de Administración y Finanzas, como vocal;**
- III. La Dirección General del Sistema de Áreas Naturales Protegidas y Áreas de Valor Ambiental, como vocal;**
- IV. La Dirección General de Zoológicos y Conservación de la Fauna Silvestre, como vocal; y**
- V. La Dirección General de Coordinación de Políticas y Cultura Ambiental, como vocal.**

Tanto la presidencia como los vocales tendrán derecho a voz y voto.

La persona titular de la presidencia del Comité, designará a una persona que estará a cargo de la secretaría técnica del Comité, quien únicamente contará con derecho a voz.

Los vocales y la secretaría técnica podrán nombrar a un suplente por medio de escrito dirigido a la presidencia del Comité quien deberá contar con nivel jerárquico inmediato inferior.

En el caso de la presidencia la persona suplente será dada a conocer en la sesión correspondiente, quien deberá contar con nivel jerárquico inmediato inferior a la persona titular de la Secretaría del Medio Ambiente.

El comité contará con atribuciones para expedir las bases para su organización y funcionamiento interno.

ARTÍCULO TERCERO BIS. Serán invitados permanentes a las sesiones del Comité, con derecho a voz, pero no a voto:

I. Una persona representante de la Dirección General de Administración y Finanzas en la Secretaría del Medio Ambiente; y

II. Una persona representante del Órgano Interno de Control en la Secretaría del Medio Ambiente.

La presidencia del Comité podrá invitar a una persona representante del Consejo Rector Ciudadano del Bosque de Chapultepec y del Fideicomiso PRO-BOSQUE quienes, en caso de aceptar, se integrarán con derecho a voz pero sin voto a las sesiones del Comité que correspondan.

ARTÍCULO CUARTO. El Comité sesionará de manera ordinaria por lo menos cuatro veces al año y en forma extraordinaria las veces que sean necesarias, cuando sea convocado para ello por la Presidencia.

Las sesiones serán válidas con la asistencia de la mitad más uno de sus miembros.

Las decisiones serán tomadas por mayoría de votos de los miembros.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación.

TERCERO. El Comité deberá expedir las bases de organización y funcionamiento interno dentro de los noventa días hábiles siguientes a la entrada en vigor del presente Acuerdo.

Dado en la residencia oficial de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México, a los 27 días del mes de julio del 2023.-
EL JEFE DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, MTRO. MARTÍ BATRES GUADARRAMA. - FIRMA.
- EL SECRETARIO DE GOBIERNO, RICARDO RUÍZ SUÁREZ. - FIRMA. - LA SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, LUZ ELENA GONZÁLEZ ESCOBAR. - FIRMA. - LA SECRETARIA DEL MEDIO AMBIENTE, MARINA ROBLES GARCÍA. - FIRMA. - EL SECRETARIO DE LA CONTRALORÍA GENERAL, JUAN JOSÉ SERRANO MENDOZA. - FIRMA.